I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Oviedo, para la realización de una investigación sobre la situación de la salud en el municipio de Oviedo.

En Oviedo, a fecha 27 de octubre de 2026,

Reunidos

De una parte, el Sr. don Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre (BOPA n.º 249, 26 de diciembre de 2024), con sede en la calle San Francisco n.º 3 (33003) de Oviedo y CIF Q-3318001I (en lo sucesivo, la Universidad);

De otra parte, don José Ramón Prado Pérez, en calidad de Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Educación, Salud Pública y Consumo del Ayuntamiento de Oviedo, representante legal autorizado, conforme a Resolución de Alcaldía 14377/2024 de 27 de septiembre, del Ayuntamiento de Oviedo y domiciliada en Plaza de la Constitución 1, 33071, Oviedo y con CIF P3304400-I, con facultades para el otorgamiento del presente documento.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

Exponen

I

Que la Universidad es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Que la Universidad tiene entre sus fines la creación, transmisión de la ciencia, la técnica y la cultura, así como el apoyo científico-técnico al desarrollo socioeconómico de la región, siendo la docencia, la investigación y la transferencia las principales funciones de la Universidad para el cumplimiento de estos fines.

II

Que el Ayuntamiento de Oviedo en cumplimiento de las obligaciones que, como Administración Pública, le atribuye el ordenamiento jurídico positivo, tiene entre sus competencias, como establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como instrumento de defensa de intereses generales o sectoriales de los ciudadanos, facilitando la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la competencia en materia de protección de la salubridad pública (artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985).

III

Que es de interés para ambas partes suscribir el presente convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación para la elaboración de una investigación-estudio sobre la salud en el municipio cuyos resultados se reflejarán en el plan municipal de salud del municipio de Oviedo, entendiendo por plan de salud un estudio de la situación del municipio de Oviedo en materia de salud, estructura de la población, enfermedades prevalentes y fruto de este análisis las recomendaciones para la mejora de la salud de la población en el municipio.

Que una institución como la Universidad de Oviedo mejore sus conocimientos y datos que posee sobre la salud en el municipio redunda en los conocimientos del personal investigador, sus centros y en la propia salud de la población en general.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes;

Cláusulas

Primera.—*Del objeto del convenio.*

Elaboración de un estudio-investigación, en materia de salud, estructura de la población, enfermedades prevalentes y las recomendaciones para la mejora de la salud de la población en el municipio de Oviedo.

Cód. 2026-09156

Segunda.—*Compromisos de las partes.*

1. Compromisos asumidos por la Universidad de Oviedo

a) Justificar los trabajos realizados.

b) Incorporar el logo del Ayuntamiento de Oviedo y mención en los trabajos que se vayan realizando.

c) La Universidad de Oviedo aportará el equipo investigador que estará compuesto por personal del Departamento de Medicina experto en la materia.

d) Para el desarrollo de estas tareas, la Universidad pondrá a disposición instalaciones y material de oficina, dispositivos informáticos y cualquier otro medio o material necesario.

e) Para el ejercicio de sus tareas, la Universidad de Oviedo podrá subcontratar parte de la actividad, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

f) La Universidad se compromete a Acreditar que no está incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

g) La Universidad se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente de la subvención, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Los medios aportados en los puntos c) y d) se detallarán por la Comisión de Seguimiento, una vez constituida. Respecto a la asignación de espacios para la realización de actividades vinculadas al Convenio, corresponderá al Vicerrectorado con competencias en la gestión de los espacios de la Universidad o de la unidad que ostente dichas competencias (o comisión en la que se delegue), y en todo caso, se seguirán los criterios de asignación y utilización de espacios e infraestructuras establecidas por la Universidad.

2. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Oviedo.

a) Aportación de 30.000 euros.

b) A la subvención efectuada por el Ayuntamiento de Oviedo y, según refiere el artículo 37 de las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 de la Universidad de Oviedo, se aplicará por la Universidad una retención bruta del 21% en concepto de los costes indirectos imputables como gastos subvencionables, respecto del importe anual de la subvención concedida en base a este Convenio.

c) El importe asignado será transferido al número de cuenta ES98 2103 8557 1900 3000 1462 que la Universidad de Oviedo tiene abierta en la entidad Unicaja Banco, S. A., tras la firma del convenio.

Tercera.—*Gastos subvencionables.*

Con referencia a la naturaleza del Proyecto a desarrollar con la firma de este Convenio, los gastos que serán admitidos habrán de estar vinculados con alguna de las siguientes partidas.

Serán subvencionables con cargo al importe anual de 30.000 euros, los gastos directos vinculados al proyecto, así como los gastos indirectos de acuerdo con principios y normas de contabilidad aplicables, pudiendo incluirse:

- Gastos de personal vinculados específicamente al programa 13.800 €, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal. Únicamente será considerado gasto de personal subvencionable el de aquel que figure en la memoria justificativa de las actividades realizadas con dedicación en exclusiva al proyecto.
- Gastos derivados de trabajos de difusión, costes de viaje a reuniones y congresos, locomoción, dietas, alojamiento y manutención y publicidad referentes al programa, de edición de idioma y publicación de artículos científicos en revistas biomédicas, siempre que respondan a la publicación de los métodos y resultados obtenidos en el programa 7.900 €.
- Subcontratación de empresa de soporte para las actividades del proyecto 2.000 €.
- Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indudable resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento del programa de información sobre salud y medio ambiente y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad 6.300 €.

Por otra parte, no se contempla que exista cofinanciación de este proyecto por otras administraciones o entidades.

Cuarta.—*De los mecanismos de seguimiento.*

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran surgir de su interpretación, con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

Por parte de la Universidad de Oviedo:

- Director de Área (o Jefe de Servicio de Investigación) que ejercerá la Secretaría
- Un responsable de cada uno de los proyectos de investigación en curso desarrollados al amparo del presente Convenio.

Cód. 2026-09156

Por parte del Ayuntamiento de Oviedo:

- Concejal Delegada de Educación, Salud Pública y Consumo; que ejercerá la Presidencia.
- Un Técnico del Área de Salud Pública y Consumo.

La Comisión de Seguimiento y evaluación se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, como mínimo una vez durante la vigencia del presente Convenio, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

Dicho Órgano mixto de vigilancia y control tendrá como principales funciones:

1. Planificar, aprobar, supervisar y evaluar un Plan Anual de Actividades dentro del marco del presente Convenio.
2. Establecer las directrices de funcionamiento en concordancia con los estatutos y demás normas de régimen interno de cada una de las entidades firmantes.
3. Analizar las condiciones de este Convenio.
4. Resolución, en su caso, de las posibles controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio.
5. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos del presente Convenio.

Quinta.—*Protección de datos.*

En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por ambas partes, como responsables del tratamiento, con la finalidad de realizar los trámites necesarios en el proceso de desarrollo y ejecución del Convenio, con base en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público, en el artículo 6.1.c) del RGPD: en cumplimiento de una obligación legal en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos personales podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal, a los órganos de control, como el Tribunal de Cuentas. En el supuesto de publicar datos personales, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Oviedo, por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y normativa autonómica correspondiente, la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD. No se realizarán transferencias internacionales de datos personales fuera del espacio económico europeo.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atendrá a los plazos establecidos en normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, de su limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, podrán ejercitarse, cuando procedan, ante cada una de las partes, según corresponda:

— En relación con la Universidad de Oviedo: ante Datos DPO o Responsable de Protección de Datos, en su caso, de la Universidad Dirección postal: Calle Principado, n º 3-3.º planta, 33007 Oviedo,
E-mail: delegadopdatos@uniovi.es

— En relación con el Ayuntamiento de Oviedo: ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo en Plaza de la Constitución 4, 2.ª planta, 33009, Oviedo (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la sede electrónica en sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos-Dirección: C/Jorge Juan, 6-28001 Madrid-Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. No obstante, en primera instancia y con carácter potestativo, podrá ponerse en contacto con los delegados de protección de datos de cada una de las partes, en el caso del Ayuntamiento de Oviedo en la dirección de correo electrónico:

dpd@oviedo.es

y en el caso de la Universidad de Oviedo en la dirección de correo electrónico: delegadopdatos@uniovi.es.

Las partes deberán adecuarse a los principios de la normativa vigente, garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, adoptar las medidas de seguridad que fueren necesarias y mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que traten en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del desarrollo del presente convenio, incluso después de que finalice. Además, se debe garantizar que los terceros y las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las obligaciones y medidas de seguridad que corresponda y que disponen de formación necesaria en materia de protección de datos personales.

Cód. 2026-09156

Sexta.—*Transparencia.*

Este Convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias. Las partes firmantes publicarán los convenios que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de las misma.

Séptima.—*Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción.*

1. El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, entrando en vigor con su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. Podrá prorrogarse, en función de las circunstancias concretas de su desarrollo, por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Comisión de Seguimiento debe emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del convenio.

3. El convenio se resolverá, además de por la finalización del período estipulado para su vigencia, por acuerdo unánime de las partes, incumplimiento de cualquiera de las partes o por denuncia de alguna de ellas, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses. En el caso de resolución anticipada, no se verán afectadas las acciones ya iniciadas, que se seguirán desarrollando hasta su total finalización, en la forma, condiciones y plazos previstos.

Octava.—*Del régimen jurídico y resolución de controversias.*

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el Título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias se sustanciarán ante los Tribunales Contencioso- Administrativos de Asturias.

4. Ambas partes someterán expresamente aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.—*Abono de la subvención*

Dada la naturaleza del proyecto objeto de subvención y de la entidad beneficiaria, la aportación municipal se librará de una sola vez el pago que se realizará con carácter previo a la justificación de esta, estando la entidad exenta de la aportación de garantía alguna.

Décima.—*Justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general de Subvenciones salvo la regulación específica recogida en el presente convenio.

2. La justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2027, con relación a los gastos efectuados durante el año 2026.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

3.1. Certificación de la entidad en la que conste la realización del proyecto objeto de convenio. Se ajustará al modelo del anexo I.

3.2. Memoria justificativa de la realización del programa/proyecto subvencionado, conforme al modelo del anexo II.

3.3. Justificación del gasto, de acuerdo con las normas que figuran a continuación y precedidas de una relación conforme al modelo del anexo III.

3.4. Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado en ningún caso se considerará como gasto subvencionable la parte que corresponda a dicho impuesto.

3.5. Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

4. Se observarán necesariamente las siguientes normas:

4.1. Justificación del importe subvencionado por el Ayuntamiento de Oviedo.

La documentación que deberá aportarse es factura original o fotocopia compulsada que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Con independencia de la forma de justificar el gasto: facturas, nóminas, seguridad social, etc…, se requiere la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago, con las siguientes indicaciones: (relacionar con los gastos que son elegibles).

Cód. 2026-09156

— Los gastos por importe igual o superior a 500 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito.

— El pago de gastos superiores a dicha cantidad debe realizarse por transferencia o domiciliación bancarias, debiendo acompañarse al justificante de gasto el correspondiente justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario.

— El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad.

— Cuando el pago de la factura se haya hecho mediante entrega en efectivo, deberá constar expresamente en la misma que dicho pago se ha realizado, recogiendo que se trata de una factura de efectivo o de contado, o bien recogiendo un sello de la entidad emisora o una reseña firmada.

— Si se realiza mediante talón o cheque deberá aportarse, además, fotocopia de este, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo.

— No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si es aconsejable. Igualmente, además de presentarse los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de un extracto de movimientos de la cuenta/s que comprenda todo el período de ejecución del proyecto.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto.

6. Cuando se produzca una devolución voluntaria, el ingreso podrá efectuarse mediante cheque o talón conformado, o bien mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal que se indicará. En estos casos, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoprimera.—*Reintegro.*

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, siendo causas de reintegro las establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro del importe no justificado, más los intereses de demora que correspondan y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar, de conformidad con los siguientes criterios:

1.º Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a la naturaleza de la actividad o del proyecto, de tal modo que afecta a los elementos que fueron considerados para el proyecto objeto del convenio, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.

2.º En el caso de incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 50% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.

3. En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula segunda 2.1 b), y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones a que hubiese lugar, se promoverá un reintegro por importe de 1.000 euros. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

1.º Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

2.º Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

Decimosegunda.—*Infracciones y sanciones.*

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cód. 2026-09156

Decimotercera.—*Aprobación del convenio.*

El Convenio fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2026.

Todas las denominaciones personales en las que se hace uso genérico del masculino se entenderán hechas indistintamente para ambos géneros, según el sexo de las personas a las que afecte.

Y como prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste, se firma el presente Convenio de forma electrónica, que se perfecciona en Oviedo en la fecha de la firma del Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Educación, Salud Pública y Consumo del Ayuntamiento de Oviedo.

El Concejal de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Educación, Salud Pública y Consumo,
a 29 de octubre de 2026

Don José Ramón Prado Pérez

El Rector de la Universidad de Oviedo,
a 28 de octubre de 2026

Don Ignacio Villaverde Menéndez

Doy Fe:
Francisco Franco García

Diligencia.

Se hace constar que el presente documento en archivo PDF elaborado por la Unidad tramitadora, se firma de forma electrónica conforme al siguiente proceso: una vez incorporada la firma digital de la persona física/representante de la persona jurídica, con la que se conviene la colaboración, las firmas municipales se realizan utilizando la aplicación informática FirmaDoc BMP.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-09156.

Cód. 2026-09156

OVIEDO.es SALUD PÚBLICA

Universidad de Oviedo

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS O ADQUISICIONES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN Y DE POSIBLE COFINANCIACIÓN

Doña…….....Vicerrectora (o Jefa de Servicio de Régimen económico de la Investigación y Procesos) de la Universidad de Oviedo CERTIFICA que:

1.- La Universidad de Oviedo ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo a través de una subvención nominativa, por importe de……. euros, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha, …….. para la elaboración del Plan Municipal de Salud.

2.- En el desarrollo de este proyecto:

No se han obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados.

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En Oviedo, a ..... de de 2026

El/la representante legal de la entidad

Fdo.: .....

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Oviedo. | Finalidad: Ejecución del convenio. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: obligación legal, en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público o ejercicio de poderes públicos. | Destinatarios: Están previstas comunicaciones de datos a terceros que fueran necesarias y por obligación legal. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es. | Información adicional: Consultar Convenio.

Cód. 2026-09156

OVIEDO.es SALUD PÚBLICA

Universidad de Oviedo

ANEXO II

MEMORIA A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Deberá contener al menos los siguientes apartados:

1. Denominación de la actividad.

2. Actividades realizadas, detallando los contenidos, fechas y lugares.

3. Trabajos realizados adjuntando los informes, estudios realizados.

4. Estado de liquidación del proyecto, desglosando los diferentes apartados de ingresos y gastos. En caso de desviación del presupuesto respecto del proyecto inicial se indicará el porcentaje y la explicación de la misma.

5. Evaluación del proyecto, describiendo principalmente los objetivos que se pretenden conseguir con el proyecto y los resultados obtenidos (grado de cumplimiento).

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Oviedo. | Finalidad: Ejecución del convenio. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: obligación legal, en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público o ejercicio de poderes públicos. | Destinatarios: Están previstas comunicaciones de datos a terceros que fueran necesarias y por obligación legal. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es. | Información adicional: Consultar Convenio.

Cód. 2026-09156

OVIEDO.es SALUD PÚBLICA

Universidad de Oviedo

ANEXO III JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO

A. IMPORTE SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

MODELO PARA LA RELACIÓN DE JUSTIFICANTES.

Se cumplimentará una relación de justificantes para el programa subvencionado. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

ENTIDAD: .....

PROYECTO SUBVENCIONADO .....

Nº de orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago factura	Importe imputado	Relación con proyecto subvencionado, certificados gastos de personal subvencionados

TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO.....

D/Dª. ..... Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Oviedo, a. .....de .....de 2026

Fdo.: .....

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Oviedo. | Finalidad: Ejecución del convenio. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: obligación legal, en el artículo 6.1.e) del RGPD: misión de interés público o ejercicio de poderes públicos. | Destinatarios: Están previstas comunicaciones de datos a terceros que fueran necesarias y por obligación legal. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Transparencia y Protección de Datos del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 4, 2ª planta - 33009 – OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: sede.oviedo.es. | Información adicional: Consultar Convenio.

Cód. 2026-09156